

# 7 CLAVES PARA AFRONTAR LAS RESOLUCIONES SANCIONATORIAS

“Una justicia que no es pronta, no es justicia ...”

## 1. CONOZCA CUANDO ESTA FRENTE A UNA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA.

Estas resoluciones surgen tras un proceso de verificación, control fiscalización e investigación, los cuales determinan la existencia de ilícitos o contravenciones tributarias, que provengan de acciones u omisiones que van en contra de las normas previstas en el Código Tributario y sus reglamentos.

Todas estas conductas merecen un proceso especial por el cual se determinan responsabilidades y consiguientes sanciones. En este tema excluimos a los delitos tributarios porque estos merecen un tratamiento especial en cuanto se trata de un tema relacionado con materia penal. En este entendido las resoluciones sancionatorias buscan castigar conductas que no se relacionan directamente con algún delito. Por ello estas resoluciones son emanadas por la Administración Tributaria y no por un Juez penal.

## 2. CUALES SON LAS CONDUCTAS SANCIONADAS.

Entre las contravenciones tenemos: la omisión de la inscripción

en los registros tributarios, como no tener NIT, no emisión de facturas o notas fiscales, omisión en pagos de tributos, contrabando, incumplimiento de deberes formales (no declarar impuestos a través de los formularios), estas conductas se encuentran descritas en el propio Código tributario.



## 3. QUE SANCIONES SE ESTABLECEN.

Las sanciones establecidas para estos casos son: Multa, clausura, pérdida de concesiones, privilegio o prerrogativas que otorgue la Administración Tributaria, prohibición de suscribir contratos con el Estado por el lapso de tres meses, comiso (decomiso) de las

mercaderías a favor del Estado, suspensión temporal de las actividades.

La multa se determina en UFV's, y van desde 50 á 5.000 para el caso del incumplimiento de deberes formales o de 2.500 para omisión de la inscripción en los registros tributarios, la clausura opera en casi todas estas figuras (salvo la de incumplimiento de deberes formales) y su duración depende de la contravención. Las conductas más riesgosas y con sanciones más drásticas ocurren para no emisión de facturas y la omisión del pago de una deuda tributaria, porque las multas se consignan en el 100% del tributo.

## 4. CUIDADOS EN EL PROCESO CONTRAVENCIONAL.

Se trata de un proceso sumario (breve) efectuado por la Administración Tributaria, por la cual se emite una “Nota de Cargo” en la cual se establece la infracción o la contravención, que es notificada al supuesto infractor para que presente sus descargos en el plazo de 20 días.

Los cuidados se refieren, a no dejar pasar el plazo para presentar los descargos, emplear los descargos

adecuados como por ejemplo en una omisión de pago presentar los respectivos formularios de pago debidamente sellados por la institución recaudadora.

**5. QUÉ RECURSOS TIENE.** Todas las resoluciones administrativas que establecen sanciones pueden ser impugnadas a través de los recursos de alzada y jerárquico, de modo semejante al previsto para las resoluciones determinativas.

El orden y los plazos para su interposición son los mismos, primero será el de revocatoria y luego el jerárquico en un plazo determinado de días que corre desde el día siguiente al de la notificación.

**6. FORMA DE PLANTEARLOS.** Los recursos deben interponerse por escrito, argumentando los aspectos mal valorados que efectúe la administración tributaria, en el tiempo previsto para ello, porque caso contrario un recurso mal fundamentado o a destiempo solo amerita que la resolución a impugnarse cobre validez plena y se convierta en firme, cerrándose consecuentemente la posibilidad de su revisión.

**7. CUANDO SE EXTINGUE LA RESPONSABILIDAD POR ESTAS CONTRAVENCIONES.** La responsabilidad por infracciones se extingue: con el pago total de la deuda tributaria y las sanciones que correspondan, por prescripción, condonación o en caso de muerte del autor, excepto cuando la

sanción pecuniaria por contravención este ejecutoriada y pueda ser pagada con el patrimonio del causante en cuyo caso no procede la extinción.

